



**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 – 510-407

San Lorenzo –Paraguay

**Resolución N° 014-00-2024**  
**Acta N° 02 (S.L./29/01/2024)**

**"POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA DOCENTE SARA RAQUEL LÓPEZ CRISTALDO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN C.D. N° 369-00-2023".**

**VISTO:** El expediente N° 004, recurso de reconsideración interpuesto por la Docente SARA RAQUEL LÓPEZ CRISTALDO, en contra de la Resolución del Consejo Directivo individualizada con el N° 369-00-2023 – POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE ASIGNATURA REALIZADA POR LA MG. SARA RAQUEL LÓPEZ CRISTALDO, PROFESORA ESCALAFONADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UNA. -

#### **CONSIDERANDO**

La docente SARA RAQUEL LÓPEZ CRISTALDO, ha interpuesto recurso de reconsideración en contra de la Resolución del Consejo Directivo N° 369-00-2023 entre otros en los siguientes términos: *...Mi currículum vitae, presentado anexo la nota de solicitud de asignatura demuestra que cumpla con todos los requisitos establecidos. Aclaro en este punto que tengo sostenida experiencia vinculada al seminario solicitado, Seminario IV (Relaciones Sociales, Violencia y Trabajo Social) puesto que soy profesora escalafonada del Departamento de Sociología en la cátedra de Seminario VI, Sociología y Género donde las unidades temáticas que desarrollo tiene relación estrecha. La Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la FACSO se enmarca en UNA CLARA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN hacia mi persona, debido a que como se puede observar en la Resolución CD N° 35-00-2023 profesores y profesoras escalafonados/as han sido asignados con 2, 3 y 4 asignaturas según lo han solicitado. El Estatuto de la UNA, en su artículo 100 establece que para el acceso y permanencia en los cargos docentes, la UNA deberá aplicar una política inclusiva y no se harán discriminaciones, confesionales, políticas, raciales, étnicas, ideológicas o de género. La UNA garantizará en su ámbito el derecho a la pluralidad de pensamiento y opinión para sus miembros. Asimismo, el artículo 103, señala "El acceso, la permanencia y el ascenso en el escalafón docente de la UNA deberán hacerse por medio de concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes de conformidad con la reglamentación general que dicte el Consejo Superior Universitario. La reglamentación deberá: Inciso c. Impedir todo tipo de discriminación.*

De los términos de la presentación realizada, resulta que la recurrente, básicamente fundamenta su solicitud en que considera que en el caso concreto se ha incurrido en un acto de discriminación al no habersele asignado el desarrollo de la asignatura Trabajo Social IV la cual fue solicitada por la misma ya que se han realizado asignaciones de 2, 3 y 4 asignaturas a docentes escalafonados según las solicitudes realizadas, por lo que se pasa a analizar las constancias obrantes en el expediente, a fin de determinar si en el caso concreto, concurren los presupuestos exigidos por la normativa aplicable a fin de determinar la procedencia de la vía recursiva interpuesta.

En tal sentido, resulta que por Memorando DTS 262/2023, la Directora de Trabajo Social, entre otros informa: *Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a su consulta sobre organización de los Seminario en Trabajo Social. Al respecto, se comunica que la organización responde de la siguiente manera: Seminarios I, II, III y IV con carga horaria por cada turno de 30 horas. Las clases se desarrollan los días sábados para seminarios II, III y IV. Sic.*

Por Memorando D.A. N° 260/2023 la Directora Académica informa, entre otros, cuanto sigue: *"Se ha solicitado a la Dirección de Trabajo Social un Informe al respecto, quien aclara que: "(...) se comunica que la organización responde de la siguiente manera: Seminarios I, II, III, y IV con carga horaria por cada turno de 30 horas. Las clases se desarrollan los días sábados para seminarios II, III y IV. Desde el año 2022, según Resolución CD N° 325-00-2022- Acta N° 38 (SL 23/11/2022) han sido asignadas las asignaturas de Trabajo Social I del 2° TT y TN al Prof. Lic. Santiago Caballero, y Trabajo Social V (Guaraní) del 9° TT y TN a la Prof. Dra. Zulma Trinidad para el desarrollo de los seminarios siendo 30 horas de clases con estudiantes matriculados en cada semestre en cada turno. En el actual plan curricular de la carrera de Trabajo Social (Resolución CSU N° 0167-00-2022) se establecen las asignaturas Trabajo Social I, II, III, IV y V con una carga horaria de 30 horas en el 2°, 3°, 5°, 8° y 9° semestre".*



**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 – 510-407

San Lorenzo –Paraguay

**Resolución N° 014-00-2024**  
**Acta N° 02 (S.L./29/01/2024)**

El Dictamen A.J. N° 01/2024 en virtud de la cual la se recomienda el rechazo de la vía impugnatoria interpuesta.

La Resolución C.S.U. N° 0167-00-2022 – "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – cuerpo normativo este, que según los informes remitidos por la Dirección de Trabajo Social así como la Dirección Académica fue tenida en consideración para la asignación de las asignaturas a los docentes escalafonados. En efecto, de los informes mencionados, resulta que el presupuesto sustancial tenido en consideración para la asignación de asignaturas, ha sido la carga horaria de las mismas establecida en el plan curricular a los efectos de que las mismas sean impartidas en igualdad de condiciones. Así, se constata que Trabajo Social I, II, III, IV y V cuentan con carga horaria de – 30 horas – frente a las demás que en su mayoría cuentan con una carga de 60 horas.

Las asignaturas TRABAJO SOCIAL I – TT/TN ha sido asignada al Docente SANTIAGO CABALLERO, TRABAJO SOCIAL II TT/TN ha sido asignada a la Docente ROSA MARIA RUFFINELLI GÓMEZ, TRABAJO SOCIAL IV TT/TN ha sido asignada a la Docente ROSA MARIA RUFFINELLI, TRABAJO SOCIAL V TT/TN ha sido asignada a la Docente ZULMA TRINIDAD. Las asignaturas de Trabajo Social han sido asignadas en todos los casos tanto el turno tarde como noche al mismo docente, a manera de equiparar la carga horaria a las 60 horas que deben dar cumplimiento los docentes de las demás asignaturas del plan curricular de la carrera de trabajo social, mientras que la recurrente ha solicitado la asignación de Trabajo Social IV sólo del turno tarde que de hacer lugar a la solicitud estaría desarrollando sólo 30 horas.

El artículo 46 de la Constitución Nacional dice: "*DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS. Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios*". En el caso concreto, la asignación de la asignatura TRABAJO SOCIAL en el turno tarde y noche a un mismo docente, se debe a la necesidad de que cumplan carga horaria de 60 horas en igualdad de condiciones con los demás docentes con la misma retribución salarial, por lo que, en el caso concreto, la medida adoptada se encaminada como factor igualitario y no discriminatorio.

La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**014-01-2023.-RECHAZAR**, el recurso de reconsideración interpuesto por la Docente SARA RAQUEL LÓPEZ CRISTALDO, en contra de la Resolución del Consejo Directivo individualizada con el N° 369-00-2023 – POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE ASIGNATURA REALIZADA POR LA MG. SARA RAQUEL LÓPEZ CRISTALDO, PROFESORA ESCALAFONADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UNA, de conformidad a los términos del exordio de la presente resolución.

**014-02-2024.-ESTABLECER**, la vigencia inmediata de la presente resolución.

**014-03-2024.-COMUNICAR** y archivar.

Mgtr. **STELLA MARY GARCÍA AGUERO**

Encargada de Despacho  
Secretaria de la Facultad



Prof. **ADA VERA ROJAS**

Decana